

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00676 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(A): OSCAR DAVID RUBIANO Y OTRO.

Agrega y pone en conocimiento de la parte actora, las siguientes respuestas:

BANCO DE OCCIDENTE



Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

SV-22-085819

Señor(a/es):
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 15-06-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: OSCAR DAVID RUBIANO Y OTRO
ID. Demandado: 1095937284
No. Proceso: 202100676
No. Oficio: 1560

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2022

AOCE-2022-3068413.
FÁVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1563 N° RAD O PROCESO 20210067600

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradeceremos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

BBVA



Juzgado cincuenta y cinco civil municipal de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Agosto 09 de 2022
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 19
0

OFICIO No: 1562
RADICADO N°: 11001400305520210067600
NOMBRE DEL DEMANDADO : OSCAR DAVID RUBIANO AYALA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1095937284
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890300279
CONSECUTIVO: JTE1254291

Respetado (a) Señor (a):
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.
1. 001303940200295636

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

DECEVAL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. DVL-522-018422
2022-08-16 11:54:59 a. m.

Radicación relacionada: DVL-E22-047976

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Señora
ELSY HOYOS TORRES
Secretaria
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio N° 1565 del 07 de junio de 2022 - Radicado N° 11001400305520210067600

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio N° 1565 del 07 de junio de 2022
Radicado N° 11001400305520210067600
Radicado en deceval: Agosto de 2022

Respetada señora,

Conforme al asunto de la referencia remitido a deceval por Eduardo García Abogados, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Cien (100) ACCIONES PREFERENCIALES del emisor BANCOLOMBIA, identificadas con ISIN COB07PA00086, de las cuales es titular el inversionista ALFREDO RUBIANO CAMELO, identificado en deceval con CC No. 74241563.

Así mismo, le comunicamos que teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta, los rendimientos generados en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar.

Ahora bien, es importante precisar que respecto al demandado OSCAR DAVID RUBIANO AYALA identificado con C.C. 1.095.937.284, no es titular de una cuenta inversionista en deceval, motivo por el cual no es posible proceder con el registro de la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669ba2aadb198a6eecd0235c2ba82707be78df33e655c80f77b25f58376b49**

Documento generado en 24/01/2023 07:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>